

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Las Juntas provinciales. II.—Déciamos en nuestro artículo anterior que al reformar la Juntas provinciales, y darles plena libertad para elegir sus Secretarios, se habían olvidado las leyes de 1857 y 1895 e insistimos en ello.

Pero al propio tiempo, en esa misma reforma, creemos que se ha olvidado completa y absolutamente la ley de derechos pasivos de 16 de julio de 1887.

Esta Ley dice en su art. 4.º que las Juntas provinciales recaudarán las cantidades correspondientes a los derechos pasivos y las depositarán en el Banco de España, y añade en su art. 6.º, que las mismas Juntas intervendrán en el pago, rendirán cuenta documentada de ingresos y gastos, etc., etc.

A nombre de la Junta provincial figuran las cuentas de transferencia, es decir, todo el manejo de fondos, los cuales a veces ascienden a cantidades considerables.

La entidad Junta, con su Presidente que es el Gobernador; con todos sus Vocales, que son personas de categoría; con su Vocal-Secretario, que ha sido hasta ahora el Jefe de Sección, era la garantía más fuerte que podía buscarse para la administración de esos fondos.

Pues esas razones, y esas garantías y esos artículos de la Ley, han sido olvidados, cuando no infringidos.

Las Juntas provinciales, según esa reforma, ni intervendrán para nada en esos asuntos.

El Decreto de 5 del actual, varía radicalmente la Ley, separa de las Juntas esas funciones y las transfiere al Negociado de Contabilidad.

Véase en efecto este párrafo que copiamos del Decreto:

Art. 39. Corresponde al Negociado de Contabilidad.

b)..... reclamación de los ingresos de los descuentos en la cuenta corriente del Banco de España, caso de que los Habilitados no lo hubiesen verificado en los plazos que fijan las disposiciones vigentes, cheques para transferencia a la Central y para entregas al Habilitado de pasivos, firmándolos como interventor y cuidando de llamar la atención del Jefe a fin de que en ellos estampe el cajetín de «Para formalizar entregas», cuando sean transferencias, y de «Páguese en efectivo» cuando sea para dicho Habilitado, y cuentas que trimestralmente han de rendirse a la Junta Central de derechos pasivos, con responsabilidad por la falta de este servicio.»

En este artículo se entrega la recaudación de ingresos, los pagos, las cuentas trimestrales, etc., etc., es decir, todo lo que es propio y privativo de las Juntas según la Ley, todo ello, se entrega al Negociado de Contabilidad de las Secciones administrativas.

Se nos dirá que esto no es nuevo, que todo ello venía haciéndose ya y nosotros contestaremos afirmativamente; pero añadiremos, que venía haciéndose porque las Secciones provinciales eran una dependencia de las Juntas, en este aspecto; porque eran las Secretarías de las Juntas; porque el Jefe de esas Secciones era Vocal nato de las Juntas, y al proceder las Secciones, procedían las Juntas, se estaba, pues, dentro de la Ley.

Desde el momento que se han dislocado esos dos organismos separándolos radicalmente; cuando la Junta provincial nombra su Secretario y proceda con absoluta autonomía, y cuando la Sección es

SOLANA—TRATADO DE ANALISIS LOGICO Y GRAMATICAL—EJem. 2 pesetas.

absolutamente extraña a la Junta, creemos nosotros que no puede hacerse dentro de la Ley lo que se ha hecho. Es una consecuencia más del error en que se ha incurrido al eliminar a los Jefes de Secciones provinciales de esas Juntas. Vuélvase en esta parte a lo anterior y se habrá olvidado todos esos obstáculos legales: con ello no perdería nada la reforma y ganaría mucho en su aspecto legal.

Hay algunas otras cosas, en orden a los derechos pasivos, que nos llaman la atención y que vamos a consignar, ya que ha venido a colación el tema.

Según esta reforma, la Junta de Derechos pasivos, que siempre ha tenido autonomía para administrar los fondos y que, además, necesita esa autonomía, queda supeditada a la Dirección de primera enseñanza.

Así parece deducirse del artículo 36 párrafo 4.º, el cual refiriéndose a las atribuciones de los Jefes de Secciones, dice que cumplirán «cuantas disposiciones emanen de la Junta Central de derechos pasivos, autorizada por la Dirección general.»

Parece deducirse de aquí que las órdenes de la Junta Central no son obligatorias, ni ejecutivas si no llevan la autorización del Director de primera enseñanza y esto, de esa manera absoluta, no lo creemos posible.

Hay muchos asuntos, absolutamente privativos de la Junta Central, en los cuales esta Junta tiene que proceder con autonomía completa, como viene procediendo y para todos esos asuntos no debe necesitar, y no necesitará seguramente, autorización ninguna.

Creemos que la letra del Decreto no interpreta bien el pensamiento de los autores de la reforma y esperamos que han de dar aclaraciones que adapten ese precepto y otros a las necesidades administrativas.

Pero no cabe dudar de que ese y otros preceptos del Decreto, han producido contrariedad y alarmas en la Junta Central de Derechos pasivos, y nos confirma en las noticias que ya teníamos de que dicha Junta, no ha tenido la parte más mínima, ni directa ni indirecta, ni como súplica, ni como información, ni como consejo, en esa reforma.

Conocemos muy bien el pensamiento de algunos Vocales y de otros elementos prestigiosos e influyentes en la Junta de Derechos pasivos, los cuales jamás hubieran aconsejado esa supeditación que acabamos de nombrar, ni la separación de las Juntas y de las Secciones, ni

la merma de atribuciones que se decreta en el orden administrativo, ni otras cosas que juzgan como desaciertos.

Y basta, por hoy, de este asunto, continuaremos el examen de la reforma para procurar que se mejore, en la que nosotros consideramos error u olvidos.

Oposiciones a Escuelas.—La misma Real orden que ha mandado anunciar inmediatamente a concurso de traslado todas las vacantes de 625 y de 500 pesetas ha dispuesto que se proceda al anuncio de oposiciones.

Esa Real orden ha roto el misterio o las dudas que existían sobre los ejercicios; recuerden que el Real decreto de 14 de marzo mandaba que esas oposiciones fuesen especiales y nadie sabía en qué había de consistir la especialidad.

Ahora ya sabemos que esa especialidad queda reducida a la época de los ejercicios—distinta de la ordinaria—y a que las restringidas se celebrarán en las capitales de distrito universitario.

Lo demás será todo igual.

Delegaciones regias.—El Decreto de 5 del actual sobre Juntas de primera enseñanza no dice una palabra sobre Delegaciones regias.

Tal como está redactado y no haciendo, como no hace, excepción alguna resultará que todas las Juntas locales, salvo las de Madrid, deben estar presididas por el Alcalde.

No obstante, acaba de nombrarse Delegado regio de primera enseñanza para Valencia, lo cual parece indicar que las Delegaciones regias continúan. Valiera la pena de aclarar definitivamente este asunto aunque afecte a pocas poblaciones.

Secciones provinciales.—Teníamos entendido, desde hace mucho tiempo, que la nueva escala de sueldos, unificada con la del Estado, del personal de Secciones provinciales se hacía categórica, resueltamente, usando de la autorización de las Cortes y sometiendo a éstas el Decreto.

En lugar de esto nos hallamos ahora con que se pide la previa conformidad con las Diputaciones. ¡Pues estamos servidos! Aquí donde el Estado no consigue ni por súplicas, ni por amenazas, que ciertas Diputaciones—ejemplo, entre otras la de Murcia—abonen las miserables cantidades para material de esas oficinas, ya es pretender que ahora accedan a subir los sueldos.

Respetamos las razones que hayan tenido en el Ministerio para creer que dentro

de la Ley de presupuestos no podían ir más adelante; las respetamos aunque no las compartimos.

Pero pedimos que se proceda con toda energía y seriedad y que se lleven al próximo presupuesto del Estado esas dotaciones, reintegrándose o no de las Diputaciones provinciales.

Ya es hora de acabar con todos estos términos medios y con tantas complicaciones, dudas y abandonos.

El Estado ha cargado con todos los aumentos de la Inspección provincial, como era justo; el Estado ha cargado con los aumentos que representan las reformas de sueldo de los Maestros, como era justo y necesario; el Estado debe cargar con este servicio administrativo y suplir todo lo necesario para su organización y dotación adecuada, tanto más cuanto que representa una verdadera pequeñez.

En este punto la reforma hecha no puede satisfacer a nadie y puede asegurarse que todos hemos sufrido una sorpresa desagradable.

Ahora que se está preparando el presupuesto para 1914, es hora de ir pensando resolver el problema de una vez y radicalmente.

Sobre bibliotecas pedagógicas circulantes.—Leemos en «El Debate», apreciable diario de esta Corte:

«Ayer mañana celebraron una conferencia con el Ministro de Instrucción pública, en su despacho ministerial, los señores Marqués del Vadillo y Vizconde de Val de Erro, en representación de la Junta de padres de familia, para recabar del Ministro del ramo garantías y seguridad absoluta de que las bibliotecas circulantes que días pasados se habían ya remitido a provincias, por orden del Director general de primera enseñanza, al parecer, sin conocimiento del Ministro ni del presidente del Consejo, no fueron puestas al servicio del público, recogándose el envío, para que en ningún caso pudiera ocurrir que los nefastos libros que las constituyen, sirvieran para propagar sus perniciosos efectos, haciendo presente al Ministro que la Junta de padres de familia estaba resuelta a utilizar todos los medios, en evitación de estos males, no cesando en su campaña sobre este punto hasta que quedara garantizado lo que se perseguía.

El señor Ministro contestó que en este asunto, sólo había intervenido el Director general, en uso de sus facultades, pero que hoy mismo trataría el punto con el Presidente del Consejo, porque siendo cuestión de Gobierno, no lo podía resolver

por su propia autoridad, y que avisaría a la Comisión el resultado de esta entrevista, no entrando a exponer juicios particulares, ni pudiendo adelantar soluciones.

Tendremos a nuestros lectores al corriente de este importante asunto.»

La Historia de Vizcaya.—En la última sesión celebrada por la Junta de primera enseñanza de Bilbao.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión municipal de Fomento proponiendo se dirija una circular a los Maestros de esta villa, donde se expone la conveniencia de que concedan importancia en sus Escuelas a la enseñanza de la Geografía e Historia de Vizcaya.

También se les excitará a que procuren fomentar entre sus alumnos hábitos de cortesía y compostura, lo que pueden hacer por medio de paseos, ejercicios escolares, visitas a fábricas, centros científicos, etcétera, etc.

Por unanimidad acordó asimismo la Junta indicar al Ayuntamiento que para conseguir uno de los fines que se persiguen con dicha circular incluya en el programa de las oposiciones para optar a los premios establecidos por la señora viuda de Epalza un punto relativo a la Geografía e Historia de Vizcaya.

Igualmente se adoptó el acuerdo de remitir a los Maestros la referida circular propuesta por el Ayuntamiento y recomendarles, a su vez, lo que en ella se indica.

En virtud de este acuerdo, la Junta recomendará especialmente a los Maestros que el estudio de la Geografía e Historia de Vizcaya tenga la debida importancia como puntos que son de la Geografía e Historia de España, asignaturas éstas que están incluídas en el plan de primera enseñanza.

El vocal Sr. García Rivero, votó en contra de que se dirija la citada circular a los Maestros.

Para fundamentar su actitud manifestó que entendía que se trata de una circular relativa al carácter técnico de la enseñanza, que no entra dentro de las atribuciones de la Junta.

Un Mitin.—En el salón de «El Debate», importante diario católico de esta Corte, se celebró en la tarde del domingo un mitin para tratar de la nueva organización de la Inspección primaria y de su enorme trascendencia.

El mitin, que se vió muy concurrido, hablaron los señores Castilla, Sigler y

Herrera, criticando duramente las tendencias del Decreto y la situación en que quedan las Juntas de enseñanza y los Maestros.

Material.—Ha empezado a librarse la consignación de material escolar correspondiente al primer semestre de este año.

En los primeros días de junio es de suponer que percibirán todos los Maestros esta consignación.

Más sobre ascensos.—En otro lugar de este número, hallará el lector la última

disposición sobre ascensos de sueldos con motivo del Real decreto de 14 de marzo pasado. Esperamos que después de ella habrán acabado las vacilaciones para extender las diligencias del ascenso.

A las Diputaciones provinciales.—Se invita a las Diputaciones provinciales para que aumenten en sus presupuestos la consignación para personal de las Secciones provinciales de Instrucción pública a fin de llevar a cabo la unificación de las escalas de las mismas.

DICCIONARIO DE LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

por Don Victoriano F. Ascarza

Ex-Consejero de Instrucción pública, Abogado, Director de
EL MAGISTERIO ESPAÑOL, etc., etc.

Este libro interesantísimo, único en su clase, es un estudio crítico, práctico, expositivo de toda la legislación de Primera enseñanza, hasta el día.

Lleva la forma de DICCIONARIO que facilita extraordinariamente hallar cualquiera asunto que se desee en nuestra caótica legislación.

No hay forma más práctica, más sencilla, más útil para conocer lo legislado sobre una cuestión determinada y para tener a la vista todo lo que está vigente.

Para facilitar esa consulta, lleva al frente de cada cuestión fundamental un índice sumario por capítulos y párrafos numerados, y a la cabeza de cada página va el asunto y el número correspondiente del sumario.

Puede asegurarse que un niño, algo inteligente que sepa leer, puede hallar lo legislado sobre un punto cualquiera de la Primera enseñanza.

Es un libro indispensable para todas las autoridades y funcionarios que aplican la legislación y para todos los Maestros que quieren conocer sus deberes y sus derechos.

En el DICCIONARIO se incluyen íntegros reglamentos y leyes que tienen aplicación y que no se hallan en otros tratados.

Se incluyen también todos los últimos decretos y comprende las reformas sobre Inspectores, Secciones provinciales, graduación y provisión de Escuelas.

Puede asegurarse que ningún otro Tratado será tan completo, tan práctico, tan útil, tan cómodo de manejar y tan fácil de consultar como el DICCIONARIO.

Además de esto, se dará anualmente un suplemento con las variaciones introducidas, de suerte, que tener el Diccionario es la garantía de estar al corriente en la Legislación de Primera enseñanza.

El DICCIONARIO constará de tres tomos de 600 a 700 páginas, de los cuales está ya completamente impreso el primero, que tiene 616 páginas.

Cada tomo cuesta el precio ínfimo de 3 pesetas, es decir, 9 pesetas la obra completa, pues no se venderán tomos sueltos.

Los compradores del Anuario del Maestro de este año, obtendrán el DICCIONARIO por 7 pesetas, remitiendo el bono correspondiente.

Los que quieran recibir la obra a medida que se vaya publicando, pueden remitir el bono del Anuario y las 7 pesetas indicadas y recibirán inmediatamente el primer tomo y sucesivamente los demás.

Si el envío ha de hacerse por correo, debe acompañarse 50 céntimos para correo y certificado.

Pídase en las principales librerías y a la administración de El Magisterio Español, Calle de Quevedo, 7. Madrid.

Asociaciones de Maestros

La Nacional.—Sección de Socorros Mutuos.

Acta del día 10 de abril de 1913.

Asisten los Sres. Aznar (Presidente), Herrero (Tesorero), y Carandell (Secretario).

1.º Aprobar el acta anterior y el movimiento de fondos.

2.º Aceptar la dimisión que del cargo de Representante de la Sección en el partido de Cuellar (Segovia), presenta D. Dionisio Gil, Maestro de Honrubia en igual provincia, y nombrar para sustituirle, a propuesta de los demás señores asociados, a doña Blasa Pérez, de Cedillo de la Torre.

3.º Dar un expresivo voto de gracias al primero de aquellos, D. Dionisio Gil, por sus trabajos en pró de la Sección, durante el tiempo que estuvo de Representante.

4.º Declarar en suspenso los expedientes de socorro siguientes:

El de D. Dionisio Teruel, de Huete (Cuenca); hasta que se devuelva a esta Sección convenientemente cumplimentados, la instancia y copia del testamento que se enviaron al Representante de dicha provincia, D. Ramón Martínez Suárez. El de D. Cándido Clemente, de Carcaboso (Cáceres); hasta conocer el testamento que privadamente otorgó el causante; copia «original» de la declaración en que instituye perceptor determinado del socorro y certificado de últimas voluntades. El de D. José García, de Campo de la Lomba (León); hasta que se justifique si existen hijos de anterior o anteriores matrimonios. El de D. Vicente Montero Oliva, de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres); hasta que se devuelva a la Sección la declaración de perceptores que se envió para que se cumpla lo que determina el artículo 23, caso tercero y se justifiquen otros acuerdos de su informe, y el de doña Emilia Arana, de Pasages de San Juan (Guipúzcoa); hasta la justificación de cualquiera de los dos documentos que pide el artículo 5, caso cuarto del Reglamento.

5.º Denegar el expediente de socorro contraído por doña María E. Martínez, de Peloche (Badajoz); por no constar que hubiese solicitado el ingreso en la Sección en ningún tiempo ni haber, por tanto, antecedentes de su admisión, según resulta de las declaraciones del Representante provincial que así lo reconoció en su visita a este archivo central,

y conforme se fundamenta en el acuerdo más extensamente expresado que se une a este expediente y se comunica al solicitante del socorro, por conducto del Representante citado.

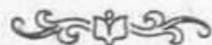
6.º Admitir como socios de la Sección a los siguientes señores:

10.263 D. Pedro Fernández, de Pipiain (Alava); 10.264 D. Victoriano Fernández, de Villaverde (Avila); 10.265 D. José Manuel Cuadrado, de Peralejos de Abajo (Salamanca); 10.266 D. Vicente Vigalondo, de Nograro (Alava); 10.267 D. José A. Tornés, de Vilanova de Prades (Tarragona); 10.268 doña Emilia Campillo, de Caudete (Albacete); 10.269 doña Cecilia Gil, de Torreblanca (Castellón); 10.270 doña Ana Casanovas, de Conques (Lérida); 10.271 doña Camila Angé, de Talavera (Lérida); 10.272 doña Rosa Plá, de Cedó y Ribe (Lérida); 10.273 doña Nieves Coy, de Molsoza (Lérida); 10.274 doña María del C. Ordi, de Torregrosa (Lérida); 10.275 doña Josefa Ponsada, de Alcoletge (Lérida); 10.276 D. Juan Fábregas, de Juncosa (Lérida); 10.277 doña Josefa R. Martí, de Behanes (Lérida); 10.278 D. Cecilio Soler, de Aniñón (Zaragoza); 10.279 don Mariano Adán, de Cicera (Santander); 10.280 D. Juan Manresa, de Barqueros (Murcia); 10.281 doña Josefa Mercader, de Barcelona, y 10.295 doña Maria Eulalia Navarro, de Santomera (Murcia).

Y 7.º Conceder los expedientes de defunción que se detallan a continuación:

Don Angel Palacios Pérez, de Sardón de Duero (Valladolid); D. Domingo Sáez de Regadera, de Elanchove (Vizcaya); D. Juan J. Magaña Hervás, de Torredonjimeno (Jaén); D. Juan Azón Villacampa, de Monflorite (Huesca); doña Enriqueta Zaragoza Acevedo, de Molina (Murcia); D. José Guich Bonet, de Barcelona (Gerona); D. Francisco de P. Bertrán Blanch, de Torroella de Montgrí (Gerona); D. Tiburcio Estévanez Bermejo, de Villoldo (Palencia); doña Angela Eulalia, de Gállegos de Salmerón (Salamanca); D. Juan López Lacruz, de Valencia; D. Ramón Gómez Naval, de Orense; doña Dolores Barberá París, de Alcover (Barcelona); D. Agustín Ríos Sánchez, de Aguilar (Córdoba); D. Cayetano González Fernández, de Castro-Contigo (León).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Tesorero, José Herrero.—El Secretario, Gregorio Carandell.—El Presidente, Juan B. Aznar.



Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas.—Con fecha 28 de abril último, ha sido elevado al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, el siguiente Mensaje:

Don Hernán de la Puerta y de Lafuente, casado, mayor de edad con cédula personal corriente de 10.^a clase, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Velayos (Avila) y Presidente de la «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas», tiene el honor de dirigirse a V. E. para poner en su superior conocimiento los acuerdos adoptados por la Directiva de la expresada sociedad en sesión celebrada el veinticinco de marzo, próximo pasado.

Es indudable, Excelentísimo señor, que el progreso y florecimiento de la enseñanza está en relación directa con las condiciones morales y materiales de que se encuentra rodeado el funcionario, quizá más importante de la Nación. No es posible dudar que según sea el prestigio, no solo moral, sino también material (pues muchas veces aquél está supeditado a éste), que tenga el Maestro que ejerce en los pueblos y aldeas, así es el ascendiente que tendrá entre sus vecinos para imponer de un modo absoluto, todos los adelantos de la Pedagogía moderna, desterrando la perniciosa rutina de que tan amantes se muestran los pueblos y que tantos disgustos y sinsabores cuestan a aquél que sacrifica cuanto es y cuanto vale, en beneficio de la enseñanza, para después ver que todos sus esfuerzos, que todas sus ilusiones, que todos sus trabajos sólo obtienen como recompensa contemplar a sus hijos morir de hambre, y ser el desprecio, no sólo de las personas más ilustradas de la localidad, sino de cualquier individuo, que se cree superior al mentor de la niñez, y apto para la crítica y censura de la labor que ejecuta dentro de la Escuela.

Y en estas condiciones, Excelentísimo señor, la Escuela tiene que arrastrar una vida pobre, la enseñanza tiene que ser deficiente y servirá de poco, que tengamos un Cuerpo de Inspectores competentísimo como hoy tenemos; mas bien esto será contraproducente, porque entonces el Maestro se verá entre la espada y la pared;—y perdone V. E. lo vulgar de la expresión—es decir, entre el Inspector que le recomienda la implantación de los métodos modernos para la enseñanza verdad y práctica, y entre el pueblo que desea en el acto de los exámenes bienales, oír loritos que sólo repiten, sin

comprender, lo que aprendieron por el *método memorista y verbalista* que tantos males produce.

Y hemos de dar por hecho que haya Maestros de carácter enérgico que haya tren impávidos las iras de los que entorpecen toda labor, pero si no hoy, mañana, cuando se le termine el módico haber que cobra para mantener a cinco o seis de familia y tenga que recurrir a solicitar favores para no morir de hambre, todas sus energías caerán por el suelo y tendrá que amoldarse a los caprichos y exigencias de los pedagogos rurales que en todos los pueblos se prodigan.

He aquí, demostrado en breves frases, Excelentísimo señor, y sólo como un pálido reflejo de la verdad le situación del Maestro rural.

Nosotros vemos, oímos y leemos grandilocuentes discursos pronunciados por hombres sapientísimos tratando de la enseñanza; nosotros aplaudimos desde el fondo de nuestras almas sus hermosas palabras y sus orientaciones pedagógicas, porque están conformes con el sentir y pensar del Magisterio español, pero Excelentísimo señor, están tan lejos de la realidad, revelan un desconocimiento tan absoluto de los obstáculos con que tropieza el Maestro que ejerce en un pueblo, que no podemos menos de sintetizar en dos palabras lo que es necesario para llevar a cabo la hermosa obra de la instrucción y educación de nuestra Patria: pan y autoridad para el Maestro rural. Sin pan las fuerzas físicas decaen destruyendo las intelectuales; sin autoridad, el Maestro no puede emprender nuevos rumbos que conduzcan a la victoria anhelada por todos. Mientras el Maestro carezca de lo más necesario teniendo que *pedir* un favor para comer a últimos de mes, mientras gane menos que el último jornalero de la localidad, todos se consideran más que él, y ya sabemos Excelentísimo señor que por desgracia en esta vida sólo se atiende al «cuanto tienes, tanto vales».

Sin autoridad en los asuntos relativos a enseñanza, sin que sea consultado en nada de lo que a ésta se refiere, debiendo sólo cumplir los acuerdos que caprichosamente dicten las Juntas locales, compuestas en su generalidad por personas incompetentes, no es posible que el Maestro se dignifique, no es posible que el Maestro tenga la autonomía que necesita para implantar en su Escuela el método que conduce a una enseñanza práctica, a una enseñanza verdad.

Los Maestros rurales sabemos que V. E. está animadísimo de los mejores deseos, sabemos que su competencia en los asuntos de la Instrucción pública es grandísima; sabemos que conoce a fondo la crisis porque atraviesa el Magisterio español, y por eso esperamos confiados en que V. E. nos hará justicia y atenderá nuestras humildes peticiones, ya que de la concesión de ellas se deriva indudablemente el mejoramiento de la enseñanza.

Por tanto, y rogando a V. E. encarecidamente nos perdone la libertad que nos hemos tomado molestando su atención, en gracia a la intención que nos guía, el que subscribe, el presente en nombre de la «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas.»

A V. E. suplica, se digne atender los acuerdos tomados por la Junta directiva que me honro en presidir en la sesión de referencia y que a continuación se expresan:

1.º Suplicar a V. E. que en el Presupuesto de 1914 se consigne la cantidad necesaria para ascender a 1.000 pesetas desde primero de enero del año próximo todos los Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo, conservando a los primeros las retribuciones (precedente sentado al fusionar las categorías de 1.100 y 825 pesetas), hasta tanto sea posible que los de 625 pesetas, sean ascendidos una categoría con la acumulación de retribuciones como ahora se ha hecho con la antigua de 1.100.

3.º Que las plazas que corresponden al turno de méritos sean provistas en todos los que tienen oposiciones aprobadas.

4.º Que desaparezca de una vez la limitación de derechos.

5.º Que las Juntas locales no tengan más atribuciones que dar la posesión y acreditar el cese.

6.º Que los que hagan oposiciones para su ingreso en el Magisterio oficial y las aprueben queden en expectación de destino y se coloquen sin necesidad de practicar de nuevo.

7.º Que sean colocados todos los Maestros interinos con servicios anteriores al primero de julio de 1911; y que los interinos con servicios posteriores al 1.º de julio de 1911 se les den facilidades para su colocación en propiedad, ya que ellos cursaron la carrera del Magisterio por creer que podrán colocarse con arreglo a las disposiciones en vigor en aquél entonces.

Que a los que asciendan por antigüedad con arreglo al Real decreto de 14 de

marzo último, al sueldo de mil pesetas y cumplan los setenta años de edad antes de cumplir los cinco necesarios para obtener la jubilación con arreglo al nuevo sueldo, sean autorizados para seguir desempeñando la profesión hasta que tal beneficio tenga efecto.

Que se anuncie a la mayor brevedad el concurso rápido de traslado incluyendo en él todas las vacantes que haya.

8.º Que se den las órdenes oportunas a fin de que se cumpla la Ley respecto a la enseñanza obligatoria, y

9.º Que se abonen con urgencia todos los atrasos que se adeudan a los Maestros.

Estas son, Excelentísimo señor, las aspiraciones de los que constituyen la «Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas» y esperan confiadamente en que V. E. ha de satisfacerlas, por lo cual trece mil Maestros y la Nación española en masa, bendecirán a V. E. que dará un vigoroso impulso al progreso de la instrucción y enseñanza patria.

Hernán de la Puerta

La Junta directiva que me honra en presidir, agradecerá a todos los compañeros de 500 y 625 pesetas, sean o no adheridos a la «Unión Nacional», que apoyen estas peticiones, que creemos son aspiración general de las expresadas categorías.

Hernán de la Puerta

DIDACTICA

PEDAGOGICA

Ecós del Magisterio

A los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas.

Obra en poder de la Junta de Instrucción pública de esta provincia la instancia, acompañada de un gran pliego de adhesiones, que publiqué en este mismo periódico, número 4.002. Aguando que por dicha Junta sea cursada a su destino para hacerla recomendar por personas de gran valía. Felicito a los que se han adherido y me felicito yo mis-

mo por haber puesto en ejecución una idea que para muchos ha sido bien acogida.

Son muchas las adhesiones recibidas, por haber publicado mi anterior llamamiento sólo en dos periódicos. Los lectores del presente que no se hayan adherido aún, tiempo tienen para hacerlo. ¿Cómo? Dirigiendo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública un oficio redactado en los siguientes términos: «El que suscribe, Maestr... propietario... de la Escuela nacional de niño... del presente pueblo, ruega a V. E. se digne aceptar esta su adhesión a la solicitud que D. Juan Rodá Cabanach, Maestro nacional de San Pablo de Segurías, ha elevado a V. E. por conducto de la Ilustrísima Junta de Instrucción pública de Gerona, pidiéndole el ascenso a la categoría de 1.000 pesetas para los Maestros y Maestras que desempeñan en propiedad Escuelas de 625 y 500 y tienen probada suficiencia en oposiciones a Escuelas de las actualmente dotadas con 1.100 o mayor sueldo. Dios guarde a V. E. muchos años, etc. etc.»

Mi petición interesa a todos los que al publicarse el Real decreto de 15 de febrero de 1911 tenían practicadas oposiciones. Todos estos han de ayudarme valiéndose de personalidades políticas, para obtener del Ministro lo que pido para mí y para ellos.

¡Basta ya de silencio, fuera cobardía, venga la actividad, a trabajar todos! Si esto hacemos y llegamos a obtener, como creo, lo que he pedido, sentiremos mayor satisfacción todos los que habremos contribuido a medida de nuestros medios en la consecuencia del triunfo.

Vuestro compañero de sacrificio os ruega la publicidad de mi llamamiento en los periódicos profesionales de provincias.

Juan Rodá Cabanech.

San Pablo de Segurías, Mayo 1913.

Los Maestros en comisión con 500 pesetas.

El art. 22 del Real decreto de 14 de marzo último al disponer que a las 1.000 vacantes que dejen los Maestros de ambos sexos que de 625 pasen a 1.000 pesetas, ascenderán los de 500 pesetas a quienes corresponda, declara, a mi juicio, el sueldo personal en estas categorías, lo cual confirman las instrucciones 16 y 17 de la circular de la Dirección general, fecha 28 de marzo próximo pasado.

Elogio merecido se ha tributado a la expresada disposición y en el punto que me ocupa lo merece, pues antes, para ascender a 625, había que marchar a lejanas tierras, como a mi propio me sucedió, gastando mucho más que el pequeño aumento, sólo con el objeto de ganar la categoría y pasando después por concurso a Escuela de 500 pesetas, pues para el traslado a 625 hay siempre abundancia de personal. Ahora, como es propio, no se nos admitirá al ascenso y veremos cuantos ascienden a las 625 en sus Escuelas actuales sin sacrificio alguno y en cambio los que estamos en Comisión continuaremos cobrando las 500 pesetas después de tener el derecho a las 625 y encima de privarnos al traslado con la suspensión de los concursos rápidos. Esto, mirado desinteresadamente, no es justo.

El caso que aquí se ofrece es idéntico al que ocurrió cuando el ascenso de los compañeros de 825 a 1.100 pesetas y había muchos en Escuelas de 500 y 625 pesetas. Primeramente se les concedió (regla 2 de la Real orden de 31 de marzo de 1911), el derecho a pasar a Escuelas de 1.100 pesetas fuera de concurso. Luego, el art. 65 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, dispuso, o el traslado ya citado o quedar en las mismas plazas que sirvieran con 1.000 pesetas. Cosa análoga se dispuso en la Real orden de 22 de noviembre de 1911 y, últimamente, por otra de 29 de marzo último se les reconoce la plenitud de derecho, es decir, a disfrutar las 1.100 pesetas, puesto que por la de 22 de noviembre citada se dispuso figuraran en el Escalafón de tal categoría.

Los Maestros en comisión con 500 pesetas adquirimos el sueldo de 625 por los medios legales, figuramos en el Escalafón de esta última categoría y siendo el sueldo personal debe dárse nos en las mismas Escuelas que desempeñamos. No hacerlo así será considerarnos de peor condición y esto no deben hacerlo los señores López Muñoz y Altamira.

Justo Núñez.

Un ruego.

Compañeros, teniendo en cuenta las ofertas que todos me tenéis hechas, me dirijo a vosotros desde las columnas de este digno periódico e incondicional defensor nuestro, ya que me es imposible hacerlo individualmente, para rogaros me remitais si en ello no teneis inconveniente.

DIDÁCTICA PEDAGÓGICA :: 3 ptas. en

niente, y por el medio más fácil para vosotros, dos pesetas para con ellas poder resarcirnos la comisión de parte de los gastos que durante los ocho días que la permanencia en Madrid, nos han irrogado.

En espera de verse complacido, queda como siempre y vuestras órdenes vuestro compañero.

Una aclaración.

Preguntado por muchos compañeros interinos y de patronato, si pueden pertenecer a la «Asociación de Maestros con oposiciones aprobadas», he de manifestarles que sí, pues el fin único, exclusivo de esta Asociación, es defender con ahínco y hasta conseguirlo que se forme una lista de todos los Maestros con oposiciones aprobadas, sean propietarios, interinos de patronato, y cuya lista estará sujeta a este orden de preferencia:

- 1.º Años de servicios en propiedad.
- 2.º Superioridad de sueldo que disfrute al formarse la lista.
- 3.º Superioridad de oposiciones aprobadas.
- 4.º Superioridad de título profesional.
- 5.º Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza no oficial.

Quedan, pues complacidos mis compañeros consultantes.

Pompeyo Nieto

El Acebrón (Cuenca).

Por 25 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas 12
Un Anuario del Maestro, 1913...	2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza....	15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... ..	7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... ..	4
<i>Total pesetas... ..</i>	<i>40</i>

Y veinticinco números para el sorteo de premios en metálico.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Mayo 17.—Real decreto creando en Victoria una Escuela Normal Superior de Maestros y restableciendo la Elemental de Maestras.

—Otro admitiendo a D. Gil Roger y Vázquez, la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia.

—Otro nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Valencia a D. Miguel Angel Ribera.

—Convocando a los opositores a la Cátedra de Fitografía y Geografía botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Mayo 18.—*Dirección general de primera enseñanza.*—Nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, a doña María E. Aibar Urchaga.

—Resolviendo consultas acerca de la forma de aplicar lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de agosto de 1904, cuando los Profesores numerarios de dichos Centros de enseñanza han explicado menor número de clases que el Auxiliar respectivo.

—Idem ídem íd. acerca de la aplicación del Real decreto de 14 de marzo último y demás disposiciones relacionadas con el ascenso de los Maestros.



5 MAYO.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, vacante en cada una de las Escuelas normales de Maestras de Cáceres, Pontevedra y Teruel, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes. (Gaceta 14 mayo).

7 MAYO.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona y otras

rústica, 4 en tela :: ¡Sólo en este mes!

dos de la misma clase de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Zamora, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas que se proveerá con arreglo a las disposiciones vigentes.

(Gaceta 14 mayo).

9 MAYO.—0.,

nombrando en virtud de concurso de ascenso, a doña María E. Aibar Urchaga, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta 18 mayo).

14 MAYO.—0.,

resolviendo las consultas formuladas sobre aplicación del Real decreto de 14 de marzo y demás disposiciones sobre ascenso de los Maestros.

En vista de las consultas elevadas por varias Secciones de Instrucción pública acerca de la aplicación del Real decreto de 14 de marzo último y demás disposiciones relacionadas con el ascenso de los Maestros,

Esta Dirección General, a fin de que cesen las dudas que motivan dichas consultas, hace presente:

1.º Que todos los Maestros, excepto D. Mariano Peral y Sáez, ascendidos por la corrida de escalas a que se refiere la Real orden de 22 de febrero, «Gaceta» de 1.º de marzo, y sus complementarias de 16 de marzo, «Gaceta» del 19; de 28 de marzo, «Gaceta» de 1.º de abril, y de 9 de abril, «Gaceta» del 16, y Orden de 5 del corriente, «Gaceta» del 9 del actual, ascienden nuevamente a las categorías superiores inmediatas.

2.º Que los Maestros que sirven en comisión en cualquiera de las ocho antiguas categorías, ascienden únicamente a la diferencia entre el sueldo que pertenece a la categoría que sirven en comisión y el que corresponde a la categoría superior inmediata, desapareciendo la comisión cuando se trate de una diferencia y subsistiendo en otro caso.

3.º Que todos los Maestros que ganaron por oposición la antigua categoría de 825 o que aprobaron los ejercicios correspondientes, ascienden desde luego a 1.100 aunque sirvan con sueldos de 625 o de 500 pesetas.

4.º Que todos los Maestros de 825 con derechos limitados, ascienden a 1.100, con la misma limitación de derechos, aunque disfruten menos sueldo.

5.º Que todos los Maestros de la antigua categoría de 825, ganada por oposición, que hoy disfruten 1.000 pesetas, tienen derecho a que se diligencien sus títulos con el sueldo de 1.100; y

6.º Que todos los ascensos otorgados por las reformas a que alude esta Orden, se entiende que son sin retribuciones y sin perjuicio de los aumentos voluntarios y de la casa habitación del Maestro.

Lo digo, etc. Madrid, 14 de mayo de 1913.—*Altamira*.

(Gaceta 18 mayo).

Por 20 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a El Magisterio Español... ..	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1913.....		2
A elegir, en libros de nuestra propiedad... ..		12
Un ejemplar del <i>Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza</i> (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen... ..		5
o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: <i>Cuestiones pedagógicas</i> (2,50 ptas); <i>El Trabajo manual en las Escuelas primarias</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Bélgica</i> (2 pesetas); <i>La primera enseñanza en Italia</i> (1,50); <i>Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi</i> (2 pesetas); <i>La Escuela en acción</i> (Primer grado, 2 pesetas);		
Total... ..	pesetas	31

Y veinte números para los premios en metálico.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se accede a la permuta entablada por D. Antonio Gil Castronuevo, Maestro de Limpías (Santander) y D. Cándido Bajón Revilla, de Olmedo (Valladolid).

Se nombra Maestra sustituta de una Escuela de niñas de Lérida, a doña Carmen Puig.

—Se accede a la petición formulada por el Maestro de Alazor (Baleares), don Joaquín Panadés y Terré, que solicitaba fuera de concurso la Escuela Sarriá (Barcelona).

—Se dispone que continúen en la actual situación de sustituidos por imposibilidad física, doña Petra Ortigosa y D. Leonardo Mata.

—Se admite la renuncia que del cargo de Maestra de Sección de las Escuelas graduadas de Salamanca ha presentado doña María de la Purificación Sánchez y Sánchez.

—Se accede a la petición formulada por el Maestro de Marmolejo (Jaén), don Eugenio Pérez Izquierdo, trasladándosele fuera de concurso a Torredonjimeno en la misma provincia donde su esposa sirve una Escuela de niñas.

—Se dispone se den las gracias de Real orden por los servicios prestados a la enseñanza, a los Maestros de Ibeas de Juarros y de Arcos (Burgos), doña Carmen Cuñado y D. Ignacio Jerez Martínez.

—Se dispone que D. José María Mallo Sánchez y D. José Rabanal Calbón, Maestros sustituidos de Cubillos y San Pedro de Olleros, vuelva el primero al ejercicio activo de la enseñanza y continúe el segundo en la actual situación de sustituido.

—Se desestima la instancia de la Maestra de Hellín (Albacete), doña María Rosa Martín, que solicitaba el abono de las retribuciones correspondientes a dicha Escuela.

—Se accede a lo solicitado por el Maestro de Jerez de la Frontera, D. Santiago Pineiro y se dispone, en su virtud, que se le expida título administrativo de Maestro director de la Escuela graduada de Jerez con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 10 de julio de 1912.

—Idem ídem por la Maestra directora de la Escuela graduada de párvulos de Coruña, doña María Barbeito Cerviño, disponiéndose se expida a la interesada título de 2.500 pesetas y antigüedad de 10 de noviembre de 1912.

—Idem ídem por el Maestro director de la Escuela graduada de Avila, D. Demetrio Bayle y se le expide título administrativo con el sueldo anual de 1.650 pesetas y antigüedad de 18 de noviembre de 1912.

—Se desestiman las instancias de doña Dolores Lavín, doña Carmen Belda, doña Perfecta Centenera, D. Justiniano Saldaña y D. Federico Villa, Maestros respectivamente de San Roque de Río-miera (Santander), Santorcaz (Madrid), Canillejas (Madrid), Malaguilla (Guadalajara) y Casar de Talamanca (Guadalajara), que solicitaban el abono de cantidades por atrasos por haber ingresado

en la categoría de 1.000 pesetas antes de 31 de diciembre de 1912.

Escuelas normales.—Se conceden dispensas de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, a doña Josefina Zamora de Vivar, doña María Vives Gual y doña María Mor y Castañy, y se desestima la de doña Inés Birseda García.

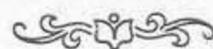
—Se concede un ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio, a doña Rafaela Rodríguez Placer, Profesora especial de ciegos del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

—Se nombra, en virtud de concurso de ascenso, a doña María E. Aibar Urchaga, Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal Superior de Maestras de Tarragona con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Material de enseñanza.—Por la Ordenación de pagos se ha empezado a librar el primer semestre del año corriente.

Primera enseñanza.—Se concede licencia ilimitada a doña Julia Olarte, Maestra de Vidaurreta (Navarra) y a don Balbino Díaz Pillado, del Ayuntamiento Baleira (Lugo).

—Subvenciones: Se concede una de 250 pesetas a las Escuelas que sostienen los P. P. Franciscanos de Lucena (Córdoba) y otra de 750 pesetas, al Colegio de religiosas franciscanas de la Divina Pastora de Puenteáreas (Pontevedra).



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Relación de Escuelas vacantes para su provisión por Concurso de Traslado.

Escuelas dotadas con 625 pesetas de sueldo: Samboal, Urueñas y Vegas de Matute.

Escuelas dotadas con menos de 625 pesetas: Martín Muñoz, Dehesa, Tejares, Languilla, Casacajares, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Fuentesauco, Santovenia, Duruelo, Sebucor, Monterrubio, Adrada de Pirón, Chavida, Riaguas de San Bartolomé, Villaverde de Montejo, Miguel Ibáñez, Losana.

Con 625 pesetas de sueldo: Escuela de Chane; con menos de 625 pesetas: Ciruelos, Aldea Lázaro, Hinojosas, Aldeonte, Escarabajosa, Cuéllar, Torredondo, Burgomillado, Mata de Cuéllar, Muyo, Castriello de Sepúlveda, Laguna Rodrigo, Castiltierra, Jemenuño, Ribota, Valdeprados, Valdevarnes, Espinar, Pajares de Pedrosa, Pecharromán, Alconadilla,

Negredo, Alcabón, Manzaneque, Cabañas de la Sagra, Fuentes (La Estrella), Buelasbodas (Sevilleja de la Jara), Chueca, Aldeaencabo de Escalona, Jimelillos, El Viso.

—El Rectorado Central aprueba el nombramiento de Maestra interina de la Escuela de Torrico a favor de doña Agueda Lorente.

—La Maestra de una Escuela Nacional, doña Cesárea Crendes, solicita 45 días de licencia por enferma.

—Relación de aspirantes a Escuelas por Concurso de interinos.

Doña Agueda Lorente, Julia Redondo, Isabel Sanz, Purificación Pérez y Buenaventura Aguilar.—C.

Distrito de Salamanca.

Avila.—Entre los distintos acuerdos tomados por la Junta provincial y de trámite, aparecen los siguientes.

—Remitir a la Junta Central de Derechos pasivos, certificación de los descuentos hechos a D. Patricio Camaño Hidalgo, Maestro jubilado de Los Llanos.

—El Rectorado de Salamanca concede cuarenta y cinco días de licencia por enferma a la Maestra Auxiliar de la graduada de niñas, aneja a la Normal de Maestras doña Margarita Casado Gila, disfrutando un mes con todo el sueldo y el resto de la licencia con la mitad admitiendo la sustituta propuesta por la interesada.

—Al Maestro de Solana de Béjar y Alcalde del mismo, se les da traslado de la resolución del Rectorado, disponiendo quede en situación de observación, por el tiempo de cuatro meses.

—En virtud de acuerdo por la Junta provincial, han sido nombrados Maestros interinos, D. Bienvenido Sánchez, para Arenas de San Pedro, D. Raimundo Jiménez Benito, para Solana de Béjar y D. Julio Junquera, para Aldeanueva de Santa Cruz, de cuyos nombramientos se ha dado cuenta a los Alcaldes respectivos y a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

—A la Junta Central de Derechos pasivos, se ha remitido el expediente incoado por doña Inés Pérez y Pérez, en solicitud de clasificación como viuda del Maestro que fué de San Lorenzo, D. Juan José Pérez Fuertes.

—Se ha remitido al Rectorado de Salamanca el expediente incoado por doña Patricia Coello, Maestra de Lange, en el que solicita el pase al primer período de observación por enferma.

—Doña Isabel Gómez Pérez, viuda del

Maestro que fué de Villafranca de la Sierra, presente expediente para su curso a la Junta Central solicitando la devolución de descuentos hechos a su difunto esposo, por no tener derecho a la pensión de viudedad.

—A la Dirección general de Primera enseñanza, se remitió el expediente en el que D. Lorenzo Campos, Maestro de Beneficencia de esta Capital, solicita el abono por el Estado de la diferencia de sueldo, acompañando el estado a que se refiere la orden de 12 de abril último.

—La Maestra de San Pedro del Arroyo, solicita un año de permiso para asuntos propios a la que se devuelve a fin de que informe la Junta local y remita hoja de servicios, consignando en ésta las licencias disfrutadas.

—A D. David L. Martínez García, Auxiliar de la graduada de niños, aneja al Instituto general y técnico de Avila, se le ha expedido nuevo título administrativo con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y con derecho al percibo de haberes desde 1.º de abril último.—C.

Distrito de Santiago.

Orense.—Se remitió al Rectorado el expediente incoado a instancia de D. Graciano Lamelas, Maestro de la Escuela nacional de Forcas en el Ayuntamiento de Parada del Sil, solicitando se le expida nuevo título administrativo de 625 pesetas a que fué ascendida su Escuela por el censo de población en 6 de agosto de 1903 y del que no pudo tomar posesión por carecer entonces de título profesional.

—La Maestra de Cobas en Rubiana, doña María Mariñas, comunica a esta Junta que por haberse desarrollado una gran epidemia de viruela, se ha visto obligada a cerrar la Escuela.

—Se remitió al Rectorado el expediente de permuta incoado por doña Julia y doña Isaura Rojo González, Maestras de Villar de Rey y Jubín, en el Ayuntamiento de Ceulle.

—Se posesionaron: de Mouzalvos, en Mezquita, D. José Lamelas López; de Millaroso en el Barco, D. Eladio Blanco Pérez; de Servoy, en Castrelo del Valle, doña Carolina Andrada Rodríguez; de Cerdedelo en Lara, doña Amalia Bernaldez Santomé; de Paradela en Manzaneda, doña Amparo Rodríguez Canero y de la completa de niños de Sarreans, D. Victoriano Besteiro López. Cesaron: en Pedroso Ríos, doña Nicasia Vega Losada y en Parada de Onteiro,

Viar de Santos, D. Máximo N. Opasso.—
Corresponsal.

Orense.—El Ayuntamiento de Cea, interesa del Sr. Ministro de Instrucción pública la graduación con tres Secciones de las Escuelas de niños y niñas de aquella villa y la creación de dos unitarias en los pueblos de Vales y Viña.

—Se remitió a informe de la Inspección el expediente de permuta incoado por las Maestras de Cesures y Villanueva en el Barco, doña Sofía Amor y doña Francisca Prieto.

Cesaron: en Quereño, Rubiana, D. Salustiano Domínguez Díaz y en Candedo, Chandreja de Queija, doña Inés Taboas.
Corresponsal.

Pontevedra.—Ha solicitado dispensa de defecto físico para cursar los estudios de Maestro de primera enseñanza, D. José Muñoz Carbonell, vecino de Caldas de Reyes.

—Solicitan la permuta de sus respectivos cargos los Maestros de las Escuelas Nacionales de Buen y Sotomayor.

—En sesión celebrada por esta Junta provincial el 12 del corriente, se tomaron los acuerdos que se detallan:

Aprobóse el informe de la Ponencia designada para examinar el expediente instruido a instancia de la Maestra comprendida en el art. 171 de la Ley, doña Luisa Maneiro Trillo, proponiendo que procede rehabilitar a la interesada en su cargo y que debe obligársela al reintegro de 15 pesetas que dice haber empleado en el aseo y limpieza del local destinado a Escuela.

—Aprobóse otro de la misma Ponencia respecto al expediente instruido por la Maestra de Barbudo en Puentealdelas, doña Peregrina Paz Vorila, proponiendo para ésta la pena de Amonestación pública y hacerle saber que en lo sucesivo procure tramitar en tiempo y forma cuantas solicitudes convengan a su derecho en el desempeño del cargo.

—Conformarse con lo propuesto por la Ponencia designada para examinar el expediente gubernativo a que se halla afecto el Maestro de Rosal, D. Domingo Antonio Dobarro Gil, entendiéndose que procede imponer a dicho Maestro la pena de suspensión temporal del servicio por espacio de un año y un día, con pérdida del sueldo y del tiempo durante dicho período.

Toda vez entre la opinión de la Junta y la de la Inspección de primera enseñanza no existe conformidad en las tres anteriores resoluciones, se dispuso vuel-

van nuevamente los expedientes a poder del Sr. Inspector para que, con arreglo al art. 31 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, proponga lo que estime oportuno.

—Se aprobó la lista de aspirantes para proveer interinamente Escuelas nacionales en esta provincia, quedando redactada en la siguiente forma:

Maestros: 1, D. Domingo Alvarez Vázquez; 2, D. Marcial Vicitez Pérez; 3, don Francisco Piñero Groba; 4, D. Severino Filgueira Argibay; 5, D. Manuel Piñón Figueroa; 6, D. Gumersindo Puente Goldar; 7, D. Manuel Carballeda Dacal; 8, D. Manuel Rieza García; 9, don Amador Outón Cerviño.

Maestras: 1, doña Rufina Lamao Paredes; 2, doña Amadora C. Fernández González; 3, doña Camila Martínez García; 4, doña María del Socorro Sarandeses Rapela; 5, doña María Mercedes Estévez Vázquez; 6, doña Clotilde Estévez Boulosa; 7, doña María Visitación Busto Fernández; 8, doña Encarnación Seoane Golmar; 9, doña María del Carmen Domínguez; 10, doña Antonia Morgade Lois; 11, doña Rosa Otero Fernández; 12, doña Julia Antón Sotelina y 13, doña Benita Gallego Varela.

—Evacuar el informe que reclama el Rectorado en el sentido de que no habiendo desaparecido las causas graves que a juicio de esta Corporación han motivado, se interesará de la superioridad la suspensión del Maestro propietario de Picoña, no ha lugar a acceder a lo que solicita.

—Se aprobaron, por último, los presupuestos formados por los Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia para la inversión del material que tienen señalado durante el corriente año.
Corresponsal.

Distrito de Sevilla.

Sevilla.—Han presentado instancia solicitando diferencia de retribuciones: doña Purificación Molina, de Constantina; doña Amparo Gómez, de Carmona; D. Benito Gutiérrez, de Coronil; doña Ana Morán y doña Irene Torres, de Carmona.

—El Rectorado ha concedido 45 días de licencia al Maestro de Cabezas de San Juan, D. Francisco Alvarez Blanco, a doña Cristina de Orleans y a D. Pedro Jiménez.

—Mientras dura la tramitación del expediente de jubilación del Auxiliar de Sevilla, D. Juan A. Nogales López, ha

sido nombrado sustituto del mismo, don Juan A. Muñoz y Gil.

—Doña Manuela Polo, de La Campana, solicita su inclusión en el Escalafón general.

—Se han hecho los siguientes nombramientos interinos: D. José Díaz Florido, Auxiliar de Castilblanco; D. Eduardo Haro, Auxiliar de Ecija; D. Francisco V. Martínez, Auxiliar de Aznaltóraf, D. Antonio Silva, Auxiliar de La Algaba; doña Ambrosia Virginia, Auxiliar de Morón; doña Filomena Amenci, Auxiliar de Estepa, doña Concepción Giráldez, Maestra de Pedroso; doña Manuela Paz Ruiz, Auxiliar de Fuentes de Andalucía, y D. Julio Suárez, Auxiliar de Ecija.

—Se han enviado a la Junta Central, los documentos que reclamó para completar el expediente incoado por doña Flor Gómez de los Aires.

—Se ha dado orden al Habilitado de Marchena, para que entregue a D. Manuel Caballos, 39,78 pesetas por haberes devengados y no cobrados, que la Central ha acordado devolverle.

—Se encuentra casi restablecido de la grave dolencia que ha sufrido durante algunos meses, el Secretario de esta Junta, Sr. Enríquez Palés, el cual se halla nuevamente al frente de su destino.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—Han tenido entrada en la Sección las cuentas del primero y segundo semestre de adultos de 1912 de D. Florencio Navarro, de San Fulgencio. Continúan faltando los del primero y segundo de D. A. Gil, de Benimeli y las del segundo de D. R. Beuxer, de Denia; don S. Blanquer, de Alcalalí y D. F. Alonso, de Torrevieja.

—El Alcalde de Benisa, remite informada una instancia del Maestro D. Manuel García Hernández y comunica, también el cese de este interesado.

—El Maestro a quien correspondía el nombramiento de Maestro interino de Muchamiel y que reside en Valencia, renuncia a dicho nombramiento. El Maestro de Novelda (La Romana), comunica el traslado de local de la Escuela que regenta.

—El Alcalde de Benimantell, comunica el cese de doña Joaquina Gadea y su suplente por haber terminado el período de observación, y el Rectorado en respuesta a consulta que sobre este extremo se formuló, contesta que no debe cesar esta interesada.

—D. Juan Bautista Peiro, Maestro pro-

pietario de Pedreguer, comunica su posesión en 1.º del actual.

—Doña Encarnación Valero, de Alicante, renuncia a la plaza que pudiera corresponderle por la lista de interinos.

—Los Maestros de Sección de Alicante, D. Vicente Hervás y D. Pedro Iborra, solicitan permutar sus cargos, remitiendo documentación para ello precisa.

—Se comunica a los Alcaldes de Benicasot y Guadalest, el nombramiento de sus Maestras doña Jacinta J. Jaén y doña Catalina Llorens Gomis, para desempeñar sus cargos en Guadalest y Benimasot, respectivamente y por virtud de permuta que tenían entablada.

—Al Alcalde de Confrides se comunica que la Junta provincial ha aprobado el traslado de la Escuela y al de Mirafior, que se ponga de acuerdo con el de Setla y Mirarrosa, para proporcionar local-escuela y casa a la Maestra doña Elisa Vaquer.

—Se ordena al Alcalde de Novelda facilite local-escuela al Maestro de la Romana y abone los 6 meses de alquiler que el Municipio le adeuda. Se remite título administrativo de D. Antonio Las Heras al Alcalde de Torrevieja, ordenándole extienda toma de posesión con el nuevo sueldo.

—Se reclaman a los Alcaldes de Alicante, Pinoso, Benisa, y Sax, copia certificada del contrato de retribuciones de D. Ricardo Vilar, D. Manuel López.

—Se ordena al Alcalde de Orcheta que facilite con urgencia otro local a doña Faustina Nicolau.

—Se remite a informe de la Inspección el expediente pidiendo la creación de dos plazas de Maestro de Sección sobre las tres con que cuenta la Escuela graduada de Pedreguer.—C.

Castellón.—Han tomado posesión las Maestras nombradas en virtud de las últimas oposiciones libres: doña Luisa Jacinto, de la Capital; doña Julia Soriano, de ídem; doña Teresa Ribellos Pich, de Espadicha; doña Concepción Gálvez Pérez, de Villanueva de la Reina; doña María Bellver Bueno, de Benifasar y doña Josefa Morcarda, de Geldo.

—Han cesado las siguientes interinas por posesión de las propietarias: doña Carmen Barrachina y doña Magdalena Yáñez, de la capital; doña Florentina Aicart, de Espadilla y doña Carmen Muriade, de Villanueva de la Reina.

—La Maestra auxiliar desdoblada de Nulles, doña Pascuala Santeiro, participa por oficio que, el Ayuntamiento reconoce las cantidades que adeuda a di-

cha señora por alquiler de casa-habitación, cuya cuantía consigna en presupuesto.

—Ha tomado posesión la Maestra de Casas (Rosell), doña Emilia Piñuela; y de su nuevo sueldo, el Maestro de Vinaroz, D. José Sanchíz.

—El Maestro de Sueras, D. Tomás Llombart, suplica se ordene se practiquen las obras en las Escuelas mandadas por la Inspección.

—La Maestra sustituida de Moncofar, doña Matilde Masip, vuelve a su destino, cesando la sustituta doña Marina Boix.

—En esta provincia solicitan concurso de traslado: D. Lisandro Pérez, de Algimia de Almonacid; D. Avelino Claudio, de Cirat; D. Raquel Selma, de La Juna; D. Amadeo Martínez (Auxiliar desdoblado), de la Capital; D. Juan Dolz, de Borriol; D. Juan Campins, de Jérica; D. Joaquín Pastor, de Montau; D. Olegario Fortea, de Cervera; D. Vicente González, de Marea; D. Manuel Gimeno, de Eslida; D. Leonardo Mingarro, de Benicarló; D. Ramón Julladosa, de Benicarló (Grao); D. Luis Bañón, de Jorcall; D. Germán Carbó, de Calig; D. Francisco Soler, de Cabanes; D. Juan A. Cucala, de Castillo de Villamalefa.

Maestras: doña Manuela Raz, de Teresa; doña Genoveva Puchades, de Adrasetta; doña Trinidad Capmany, de Villahermosa; doña Cecilia Alfageme, de Nules; doña Ramona Royo, de Cabanes; doña Emilia Morer, de Castellón; doña Manuela Garrido, de Jérica; doña Mercedes López, de Alcalá; doña Julia Querol, de Sudiante; doña Milagro Ruiz, de Alcalá; doña Társila Lluch, de Gucena, y doña Pilar Villarroya, de Ares del Maestre.

—El Alcalde de La Juna, remite un oficio de quejas contra el Maestro de aquella población, D. Raquel Selma.

—Faltan presentar la revista de presencia algunos Maestros jubilados de la provincia, quienes deberán hacerlo inmediatamente.

—Se ordena al Alcalde de Castellnovo, facilite al Maestro de aquella población, D. Leovigildo Aguirre, casa capaz y decente, conforme preceptúa la vigente legislación.

—Por el Rectorado se desestima el expediente de sustitución de la Maestra de Castillo de Villamalefa, doña Dolores Salvador Oset.—C.

Albacete.—Se han librado cantidades por atrasos a los Maestros siguientes, que pueden cobrar en la Habilitación de don

Gabriel Navarro, Banquero residente en Albacete.

D. Alfonso Sarriá, D. Joaquín Fúster y doña María Abad, de Carcelen; D. Pascual de la Cuesta, doña Dolores García Alvarez, D. Eloy Coloma y doña Trinitaria Cortell, de Futealamo; D. Vedasto Durá y doña Ana María López Toledo de Hoya Gonzalo, D. Casimiro Yuste y doña Rosario Zárraga, de Pétrola y doña Petra Prat, de San Pedro.

—Se han recibido en la Sección las memorias de adultos de los Maestros siguientes: D. José Conde, D. Sebastián Ibáñez, D. José Andani, D. Tomás Rieta, D. Juan Chacón, D. Mariano Munera, D. Miguel Galán, D. Miguel Sánchez, don Rafael Castilla, D. Macario Fernández, D. José D. Agudo, D. Francisco Nieto, D. Alberto Cambrero, D. Antonio Pérez Aguilar, D. José Mosquera, D. Antonio Iniesta, D. José Ferrando, D. Fernando López, D. Antonio García Merino, D. Nicanor Cano, D. Luis Cuadrado, don Vicente Llorca, D. Luis Moliner, don Leoncio Gómez, D. Emilio Pastor, don Demetrio Gil, D. Mateo Campos, D. José Calvete, D. Ricardo Campillo, D. Eleazar Huerta, D. Santiago González, don Feliciano Mondeolí, D. Pedro Antonio Argudo, D. Ricardo Granero, D. José Oriola, D. Daniel Toboso, D. José del Rey, D. Nicolás Gerada, D. Pascual Faura, D. Emilio García, D. Luis Martínez, D. Daniel Ortega, D. Angel Martínez, D. Francisco Navarra, D. Higinio Martínez, D. Francisco Fornet, D. José Pérez, D. Petronilo Cisneros, D. Alejandro Buades, D. Juan de la Cruz Díaz, D. Pascual Giménez, D. Alfonso Oñate, D. Andrés Solá, D. Alfonso Estéve, D. Matías Mancebo, D. Francisco V. Soriano, don Francisco Pinar, D. Juan J. Torres, don Raimundo Zalve, D. Camilo Caudel, D. Juan Collado, D. Jesús Campayo, don Manuel Formoso, D. José Gómez, D. Claudio Costa, D. Elisardo Delgado, D. Gregorio Arcas, D. Mauricio Belmar, don Juan Soria, D. José María Carrión, don Diego Sevilla, D. Gratiniano Baches, don José María Muñoz, D. Agustín Candel, D. Juan Guardiola, D. Manuel Henares, D. Daniel Servia, D. José Quereda, don Sebastián Ramos, D. Antonio Arce, don Julián Teatino, D. Salustiano Igual, don Enrique Benavente, D. Domiciano López, D. Miguel Melero, D. Antonio de la Rosa, D. Bartolomé Gómez, D. Valeriano Meseguer, D. Eladio Espinosa, D. Francisco Gómez.

—Ha fallecido en Hellín donde había fijado su residencia, el Maestro jubilado

D. Pedro Monte Morcillo, que ejerció en La Graya (Yeste), muchos años.

—Con motivo de la renovación bienal de la Diputación provincial, debe cesar como vocal de la Junta provincial don Juan Francisco Huertas, que lo era en concepto de individuo de la Comisión provincial.

—También cesa el Presidente de la Diputación D. Germán León, como padre de familia el cual seguirá en la Junta como vocal nato, por tal motivo.

Nombramientos interinos: Para Bogarra, niños, D. Miguel Játiva; para Peñascosa, niños, D. Jesús Berlanga; para Motilleja, niñas, doña Ulpina Martínez.

—Se ha dado orden a los Habilitados (acompañando nota de los Maestros que han presentado las cuentas) para que formen las relaciones de los Maestros que deben figurar en las mismas que se han de enviar a la Dirección general para el cobro del segundo semestre de material de adultos de 1912.—C.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Al Alcalde de Peñafiel, se le reclama certificación del convenio de retribuciones entre el Ayuntamiento y Maestros.

—Al Alcalde de Vellirá se le ordena que caso de existir en dicho pueblo una Escuela privada, proceda inmediatamente a su clausura por no funcionar con arreglo a las vigentes disposiciones.

—Al Alcalde de San Cebrián de Mazote, se le remite una comunicación del Maestro de dicho pueblo para que informe respecto a reclamación de un débito de carácter voluntario.

—Al Alcalde de Aguilarejo, se le ordena proceda inmediatamente a satisfacer los haberes que adeuda el Maestro interino D. Teódulo Zauz Monedero.

—Al Director general de primera enseñanza, se eleva expediente del Ayuntamiento de Corcos, solicitando se encargue el Estado del sostenimiento de la Escuela del agregado Aguilarejo.

—Al Alcalde de Velascálvaso, se le reitera la Orden de que proceda a hacer las reparaciones necesarias en la casa-habitación de la Maestra de dicho pueblo.

—Al Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Palazuelo, se le comunica haber acordado el sobreseimiento del expediente seguido contra el Maestro D. Juan Ramón Carnero.

—Al Maestro interino de Villalón, don Darío Cabezudo, se le remite credencial nombrándole Maestro interino de Robregordo, provincia de Madrid.

—Al Director general de primera enseñanza se remiten los estados comprensivos de las modificaciones que hay que introducir en las relaciones de altas, bajas y alteraciones publicadas en la *Gaceta* del 19 del actual correspondientes al año de 1912. También se remite la cuenta de cantidades devengadas y de metálico y obligaciones de Derechos pasivos correspondientes al primer trimestre del año actual.

—A los Alcaldes de Villaseca, Peñafiel, Fombellida, Muriel y Villagarcía, se les ordena participen a la Sección las fases de posesión y cese de los Maestros interinos que fueron de dichos pueblos los Maestros D. Nemesio Cordero, don Juan Mediano, Emiliano Ribera y don Emiliano Nieto.—C.

—Se nombra Maestra interina de Megeces de Iscar, a doña María Candelas Blanco Diente, remitiendo al Alcalde de dicho pueblo el título administrativo y demás documentos.

—A la Dirección general de primera enseñanza se remiten las instancias de los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de Peñafiel, D. Víctor Jiménez y D. Cándido Muñoz.

—A las Secciones provinciales de primera enseñanza de Segovia, Alava, Santander, Zamora, Oviedo, León, Salamanca, Sevilla, Avila, Guadalajara, Palencia y Madrid se reclaman los antecedentes profesionales de los Maestros D. Argimiro y doña Guadalupe Casión Rueda, D. Hermógenes Benito Perrino, doña Carmen Romera, doña María de los Milagros Barrio, doña Paula J. del Bollo Castaño, doña Lilla Alvarez, doña Restituta Valverde, doña Laureana Miguel, doña Lucía Casado, doña Patrocinio Palacios, doña Criselda Pilar Gómez y doña María Fernández Duero.

—Al Ilmo. Sr. Rector se le ha remitido una relación de las Escuelas de 625 y 500 pesetas de Maestros y Maestras, no anunciadas para su provisión en propiedad y son las siguientes:

A proveer en Maestro, de 625 pesetas: Villafranca de Duero, Villafuente de Esgueva, Castrillo de Duero, Villanueva de Duero, Unión de Campos y Valverde de Campos.

De 500 pesetas: Fuente el Sol, Bustillo de Chaves, Cogeces de Iscar, Castroponce de Valdecaduez, La Madarra, Aguilarejo (Corcos) y Posaldez (Auxiliaria).

A proveer en Maestra de 625 pesetas: Quintanilla de Arriba, Ventosa de la Cuesta, Tordesillas (Auxiliaria).

De 500 pesetas: Berceruelo, Megeces de Iscar y Villabarrez.—C.